



DECRETO NUMERO. 1510-12-2023

Por el cual se corrige parcialmente el Artículo Segundo del Decreto No. 1283-10-2023 del 19 de octubre de 2023.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones que le confiere la ordenanza No. 034 de 1996, la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Mediante Ordenanza No. 092-18-11-2022, se aprobó el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Apropriaciones del Departamento del Cauca para el período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023” y por Decreto 2158 del 29 de diciembre de 2022 se liquidó el presupuesto de la vigencia 2023 y sus actos modificatorios y/o de adición.

Por Decreto Numero. 1283-10-2023 del 19 de octubre de 2023, se incorporaron en el Anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto de Rentas o Ingresos y Apropriaciones del Departamento para la vigencia 2023, los recursos del Sistema General de Participaciones Sector Educación por concepto de **DISTRIBUCIÓN FINAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO Y CANCELACIONES DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO) Y AJUSTE AL PORCENTAJE AUTORIZADO PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS, PARA LA VIGENCIA 2023**, por valor de de **SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$64,734,359,707.00)**, correspondiente al mayor valor asignado en el Documento de Distribución Final y el apropiado inicialmente para el Fondo Educativo Departamental con recursos S.G.P.

De acuerdo con el Artículo Segundo del Decreto Numero 1283-10-2023 del 19 de octubre de 2023, se incorporó el valor de \$64,404,174,426 en el concepto **SUBTOTAL ADICION GASTOS AL FONDO EDUCATIVO DEPERTAMENTAL**; conformado por la suma de los rubros: 04 – 2.1 **FUNCIONAMIENTO** por \$1.469.488.177 y los rubros 04 – 2.3 **INVERSION** por \$62.934.686.249.

Por error, se asignó al rubro 04 - 2.1.1.01.02.001 – 06 Aportes a la seguridad social en pensiones el valor de \$54,477,428.00, siendo el valor correcto para este rubro \$54,477,427.00; y en el mismo sentido, se asignó al rubro 04 - 2.3.4.01.22.01.11.01.2.3.1.01.02.01 – 43 Aportes a la seguridad social en pensiones el valor de \$43,666,770.00, siendo el valor correcto para este rubro \$43,666,771.00. Por consiguiente, no se afecta la suma **SUBTOTAL ADICION GASTOS AL FONDO EDUCATIVO DEPERTAMENTAL**, por cuanto el peso (\$) que resta en el rubro 04 - 2.1.1.01.02.001 – 06 Aportes a la seguridad social, suma al rubro 04 - 2.3.4.01.22.01.11.01.2.3.1.01.02.01 – 43 Aportes a la seguridad social.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone: Corrección de errores formales. "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Corregir parcialmente el Artículo Segundo del Decreto Numero. 1283-10-2023 del 19 de octubre de 2023, el cual quedará así:

Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Nivel – Popayán

Tel: +57 (2) 8220570- 71- 72 | Fax: (2) 8243597

www.cauca.gov.co



Continuación Decreto N°

1510-12-2023

“ARTICULO SEGUNDO. Con base en los recursos de que trata el Artículo Primero, incorporar el valor de la apropiación en el presupuesto de Gastos del Departamento del Cauca para Vigencia Fiscal de 2023, así:

PRESUPUESTO DE GASTOS

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
04 - 2.1.1.01.02.001 - 06	Aportes a la seguridad social en pensiones	54,477,427.00
04 - 2.3.4.01.22.01.11.01.2.3.1.01.02.01 - 43	Aportes a la seguridad social en pensiones	43,666,771.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Artículo Segundo del Decreto Numero 1283-10-2023 del 19 de octubre de 2023, continúan vigentes, tal como figuran en el mencionado acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán,

11 DIC 2023



ELIAS LARRAHONDO CARABALI
Gobernador



LAURA OLINFA AMU VENTE
Secretaria de Hacienda

Aprobó: Amarildo Correa Obando - Secretario de Educación y Cultura del Cauca
 Revisó: Flor Keide Bolaños López – Profesional Especializada Oficina de Presupuestos
 Juan Fernando Ortega Olave - Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Nury Lisbeth Montaño Micolta - Profesional Universitaria de Jurídica
 Paola Andrea Prado Fajardo – Líder Oficina Financiera SED
 Proyectó: Yaneth Gaviria Armero – P.U. Oficina Financiera SED